



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 OCT. 1980

Expte. N° 697/80

VISTO:

La presentación de Fs. 1 de la Cooperativa Salteña de Trabajo Médico, Consumo, Crédito y Vivienda Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el auspicio de la Universidad a / las VI Jornadas Argentinas de Cooperativismo Médico, a realizarse en esta ciudad entre el 30 de Octubre y 1° de Noviembre del año en curso, organizado por la entidad recurrente;

Que así también el suscrito ha sido invitado al acto de apertura del 30 de Octubre en curso a las 20.30 horas, al que lamentablemente no podrá concurrir por encontrarse en esa fecha en misión fuera del país;

Que dada la especial importancia que revisten las referidas Jornadas, procede acceder a lo solicitado por la entidad peticionante;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud aconseja se otorgue el auspicio requerido y se designe a su Director para representar a la Casa en / el citado evento;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

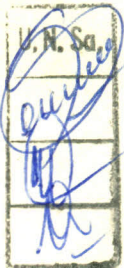
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Otorgar el auspicio oficial de la Universidad a las VI JORNADAS ARGENTINAS DE COOPERATIVISMO MEDICO, a llevarse a cabo en Salta durante los días 30, 31 de Octubre y 1° de Noviembre del corriente año, organizadas por la Cooperativa Salteña de Trabajo Médico, Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- Disponer que el señor Director del Departamento de Ciencias de la / Salud, Dr. Cecilio MORON, represente a la Universidad en el acto de apertura de dichas Jornadas, que tendrá lugar el 30 de Octubre en curso a horas 20.30 en la Casa de la Cultura de Salta.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentis*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIS  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 613-80